

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

En el marco normativo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, el Decreto XX/2019, de XX de XXXXX, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, ha establecido los principios generales de dicho procedimiento, los requisitos de admisión, las normas comunes del procedimiento, los criterios de admisión y la acreditación de los mismos, la distribución equilibrada del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos y las comisiones de garantías de admisión.

Con objeto de establecer el procedimiento adecuado para la realización del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, así como para la mejor resolución de aquellos casos en los que la demanda de plazas escolares sea superior a la oferta de las mismas, resulta conveniente elaborar una normativa que sea aplicable a las distintas enseñanzas que puedan impartirse en los centros cada curso escolar.

El Proyecto de Orden pretende facilitar a las familias el ejercicio del derecho a la libre elección de centro escolar, acorde con las características y proyecto educativo del centro, de manera que se garantice el derecho a las familias a elegir para sus hijos e hijas un centro adaptado a sus necesidades y convicciones. En la elección de centro docente por las familias se respetará la ordenación realizada por éstas y, en todos ellos, se aplicará el baremo correspondiente considerando la mayor puntuación obtenida.

A fin de garantizar la igualdad en la aplicación de la normativa se eliminarán las zonas de escolarización y se formularán unas áreas de influencia de los centros, estableciéndose las mismas áreas para los centros sostenidos con fondos públicos del mismo municipio o ámbito territorial, lo que facilitará una adecuada transición y continuidad del alumnado en las distintas etapas educativas a través de la adscripción de centros.

Igualmente, se introducirán nuevos criterios de admisión y se reformularán otros, en orden a minimizar la aplicación del sorteo en caso de empate del resultado de la baremación. En particular, el criterio de renta per cápita anual de la unidad familiar se hará más progresivo para facilitar una admisión más equitativa acorde con dicha renta. Asimismo, se implementará el criterio de conciliación familiar mediante el reagrupamiento de hermanos o hermanas en un mismo centro.

Por otra parte, en atención a las necesidades de escolarización se prevé la posibilidad de ampliar de manera extraordinaria la ratio por unidad y se mantendrán las listas de espera hasta el inicio del régimen ordinario de clases de cada curso escolar.

De todo lo expuesto, se deduce la conveniencia y oportunidad de aprobar un nuevo Proyecto de Orden que desarrolle el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Sevilla, 4 de septiembre de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,



Do.: José María Ayerbe Toledano.